

Sesión Número CD-4/2022 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día lunes catorce de febrero de dos mil veintidós.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano; Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez; Moisés Salvador Cabrera Alvarenga (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada) Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado Álvarez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausente con excusa la Directora Propietaria Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

**PUNTO I** El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre el Informe de Coyuntura Económica Internacional, al 9 de febrero de 2022, realizada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas y la Gerencia Internacional.-----

**PUNTO II** La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la actualización del "Instructivo para la Prestación de Servicios al Comercio Exterior".- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, en cumplimiento al Artículo 3, literal I) de su Ley Orgánica y al Artículo 3 de la Ley de Creación del CIEX El Salvador, es responsable de administrar el CIEX El Salvador, a partir del 1 de abril de 2011, el cual funciona como un Sistema de Ventanilla Única, cuyo objeto es centralizar, agilizar y simplificar los trámites legalmente establecidos para el registro, autorización y emisión de los documentos de las diferentes instituciones y/o dependencias del Estado involucradas en las operaciones de exportación, importación y transporte de carga internacional de conformidad con sus competencias.-
2. Que la Ley de Creación del CIEX El Salvador, según Decreto Legislativo Número 599, aprobado el 20 de enero de 2011 y publicado en el Diario

Oficial Número 21, Tomo No. 390, de fecha 31 de enero de 2011, establece en el Artículo 13 que, la facultad de emitir normativa técnica relacionada al CIEX El Salvador, corresponderá al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que en Sesión No. CD-10/2012 del 5 de marzo de 2012, se acordó aprobar el "Instructivo para la Prestación de Servicios de Apoyo al Comercio Exterior".- 4. Que el Instructivo para la Prestación de Servicios al Comercio Exterior, al igual que todo instrumento administrativo, debe ser revisado de forma periódica con los objetivos de continuar dando cumplimiento a la legislación nacional e internacional vigente y facilitando las gestiones de comercio exterior, según lo estime pertinente el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que la Gerencia Internacional, luego de efectuar una revisión integral del Instructivo para la Prestación de Servicios al Comercio Exterior, en Memorando No. GI-08/2022 del 14 de enero de 2022, solicitó opinión sobre la propuesta de dicho Instructivo a las Unidades Asesoras: Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica, Jurídico, Auditoría Interna, Unidad de Género y Oficialía de Cumplimiento, las cuales se detallan en Anexo 1, habiendo sido incorporadas todas las recomendaciones que son procedentes.- 6. Que en atención a las recomendaciones brindadas por las Unidades Asesoras, se elaboró una nueva propuesta del "Instructivo para la Prestación de Servicios al Comercio Exterior", para opinión final del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, cuyas modificaciones se detallan en Anexo 2.- 7. Que los principales cambios incorporados al Instructivo para la Prestación de Servicios al Comercio Exterior por la Gerencia Internacional a través del Departamento CIEX El Salvador, y con base a las recomendaciones brindadas por las Unidades Asesoras, han sido los siguientes:

- a) Modificación en el título del Instructivo para adecuarlo al nombre del Macroproceso.-
- b) Actualización en el marco legal aplicable a los servicios al comercio exterior.-
- c) Incorporación de nuevas definiciones y mejoras en la redacción del Instructivo, que permitan una mayor claridad respecto a la definición de responsabilidades.-
- d) Actualización de las instituciones y dependencias del Estado u organismos que integran actualmente CIEX El Salvador.-
- e) Incorporación de los servicios al transporte de carga internacional y este segmento de clientes.-
- f) Actualización de las modalidades de servicios que brinda el Departamento CIEX El



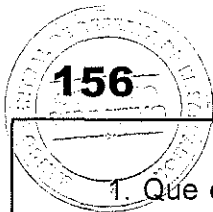
Salvador para las importaciones.- g) Actualización en el nombre de los Sistemas que Administra el Departamento CIEX El Salvador.- h) Actualización en los nombres de las Gerencias y Unidades, por cambios en la Estructura Organizativa del Banco Central de Reserva de El Salvador.- i) Modificación en el nivel de autorización para la generación de estadísticas especiales, sin la aplicación del cobro autorizado por el Consejo Directivo, para casos especiales. Anteriormente, era aprobado por la Jefatura del Departamento CIEX El Salvador, y ahora debe ser aprobado por la Presidencia.- j) Incorporación de nuevas formas de pago en las monedas de curso legal.- k) Incorporación de nuevas funciones asignadas al Departamento CIEX El Salvador, relativas al registro de proveedores de servicios de Bitcoin.- l) Incorporación de procedimiento para que el Departamento CIEX El Salvador efectúe la función de supervisión y vigilancia de los Sistemas que Administra, mediante la suspensión de las claves de acceso a un exportador, importador o transportista que pueda afectar a los Sistemas.- m) Actualización de las responsabilidades de la Gerencia Internacional y el Departamento CIEX El Salvador, respecto a la construcción del Presupuesto anual.- n) Actualización de las responsabilidades de la Gerencia Internacional ante la determinación y modificación de las tarifas establecidas para los servicios al comercio exterior, en el marco de lo regulado en la Ley de Mejora Regulatoria.- 8. Que el Departamento Jurídico en Memorando No. DJ-13/2022 del 20 de enero de 2022, emitió opinión favorable indicando que el nuevo Instructivo "cumple con lo establecido para la elaboración de instrumentos administrativos, estando acorde con el marco legal vigente que rige al Banco Central de Reserva de El Salvador, por lo que, una vez valoradas las recomendaciones incorporadas en la presente opinión, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 23, literal j) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, puede ser sometido a aprobación del Consejo Directivo".- 9. Que el Departamento de Auditoría Interna en Memorando No. AI-26/2022 del 20 de enero de 2022, emitió opinión favorable indicando que el Instructivo, una vez considerados los puntos señalados por dicha Unidad, estaría listo para someterse a la aprobación del Consejo Directivo.- 10. Que la Unidad de Género en Memorando No. UG-02/2022 del 21 de enero de 2022, concluye que todos los cambios sugeridos



están orientados a hacer que en el documento se utilice un lenguaje inclusivo en cuanto a igualdad de género.- 11. Que la Oficialía de Cumplimiento en Memorando No. OC-35/2022 del 25 de enero de 2022, emitió opinión indicando que no es pertinente incorporar disposiciones en la materia de prevención del lavado de dinero y activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en el Instructivo, y por tanto, se considera procedente someterlo al proceso de aprobación de las instancias respectivas.- 12. Que en Memorando No. DRYGE-48/2022 del 1 de febrero de 2022, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica brindó opinión final, indicando que, luego de proceder a verificar que las recomendaciones efectuadas por las Unidades Asesoras hubieran sido incorporadas al Instructivo para la Prestación de Servicios al Comercio Exterior, se determinó, previa consulta con el Departamento CIEX El Salvador, que este instrumentos administrativo contempla solo aquellas recomendaciones que son procedentes de acuerdo con el criterio de dicha Unidad. Asimismo, que el Instructivo cumple con los criterios de elaboración definidos para este tipo de instrumento administrativo y que no existe normativa relacionada que pueda afectar su calidad y consistencia regulatoria. Asimismo, establece que dicha opinión tendrá validez por 20 días hábiles, contados a partir de la fecha del Memorando en mención, a efectos de que la Gerencia Internacional tramite la aprobación de dicho instrumento ante el Consejo Directivo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación realizada por la Gerencia Internacional, sobre aprobación de la actualización del "Instructivo para la Prestación de Servicios al Comercio Exterior".- 2. Aprobar el "Instructivo para la Prestación de Servicios al Comercio Exterior", con vigencia a partir del 14 de febrero de 2022.- 3. Derogar a partir del 14 de febrero de 2022, el "Instructivo para la Prestación de Servicios de Apoyo al Comercio Exterior", aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-10/2012 del 5 de marzo de 2012.-----

**PUNTO III** La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Plan de Trabajo para la Atención de Recomendaciones de la Consultoría del Programa de Asesoría y Administración de Reservas (RAMP) (Reserve Advisory and Management Program, por sus siglas en inglés) del Banco Mundial.- El Consejo Directivo, considerando:





1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, con fecha 24 de abril de 2013, suscribió Acuerdo de Asesoría y Gestión de Inversiones, el cual contempla, entre otros aspectos, una visita anual de una Misión del Banco Mundial sobre una base anual.- 2. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-29/2022 del 3 de febrero de 2022, presentó el Informe de Consultoría y propuesta del Plan de Trabajo para atender las recomendaciones del Programa de Asesoría y Administración de Reservas (RAMP) del Banco Mundial, destacando lo siguiente: a) La Consultoría se llevó a cabo en modalidad virtual y tuvo como propósito el diagnóstico del actual Sistema de Soporte del Proceso de Inversión de las Reservas Internacionales y del Portafolio de Pasivos del Banco Central de Reserva de El Salvador.- b) El Banco Mundial presentó una serie de conclusiones y recomendaciones, enmarcados en mejorar los procesos relacionados con la Administración de las Reservas y Pagos Internacionales: i. El Banco Central de Reserva de El Salvador cuenta con un sólido marco operativo y tecnológico para gestionar las Reservas Internacionales, el cual es consistente con las mejores prácticas de la industria. En lo referente al Sistema FINDUR, éste posee las funcionalidades necesarias para cubrir las necesidades del Banco Central de Reserva de El Salvador y a pesar de que podría existir un ascenso con otras soluciones, concluyen que es probable que el Banco Central de Reserva de El Salvador enfrente desafíos similares con cualquier otro Sistema.- ii. Los costos asociados a los Sistemas, se justifican para las instituciones que administran carteras por montos importantes, ya que mitigan el riesgo operativo y mejoran la eficiencia. Por lo anterior, debe de adaptar el presupuesto anual para considerar que el costo de la tecnología aumentará con el tiempo. En el caso del Banco Central de Reserva de El Salvador, dicho costo se justifica, ya que una sólida infraestructura tecnológica también reduce el riesgo sistémico, porque el Banco Central de Reserva de El Salvador utiliza el Sistema de Pagos Transfronterizos para el Gobierno, instituciones financieras y otras entidades.- iii. Es conveniente seguir utilizando un Sistema de Gestión de Cartera proporcionado por un proveedor reconocido, ya que desarrollarlo internamente puede ser costoso y es probable que el producto final sea inferior al ofrecido en el mercado. Adicionalmente, el Banco Central de Reserva de El Salvador debe seguir realizando una evaluación del proveedor actual con sus competidores

con una periodicidad de cinco años.- iv. El Banco Mundial también señaló otras oportunidades de mejora, tales como la necesidad de desarrollar un proceso automático de verificación Ex-Ante de lineamientos de inversión en la negociación de inversiones; gestionar el riesgo de personal clave en la administración de FINDUR y Risk Finder (Aplicación de Gestión de Riesgos, creada por el Departamento de Riesgos Financieros) y priorizar la actualización o reemplazo del Sistema de Contabilidad Integrado (SCI).- c) Que al revisar y evaluar las recomendaciones recibidas por parte del Banco Mundial, se concluye que en su mayoría representan un aporte en cuanto a la mejora de los procesos relacionados con la Administración de las Reservas y Pagos Internacionales, por lo que se propone la implementación de un Plan de Trabajo para la Atención de Recomendaciones de Consultoría del RAMP, según consta en anexo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Informe de la Consultoría del Programa de Asesoría y Administración de Reservas (RAMP) (Reserve Advisory and Management Program, por sus siglas en inglés) del Banco Mundial y de la propuesta del Plan de Trabajo para la Atención de Recomendaciones, presentado por la Gerencia Internacional.- 2. Autorizar el Plan de Trabajo para la Atención de Recomendaciones de la Consultoría del Programa de Asesoría y Administración de Reservas (RAMP) (Reserve Advisory and Management Program, por sus siglas en inglés) del Banco Mundial (anexo) y que las actividades que apliquen sean incorporadas en los Planes de Trabajo de las respectivas Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

**PUNTO IV** La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, para su autorización, propuesta de calificación de una Institución Domiciliada en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no

califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se ha recibido solicitud de calificación de la Institución Domiciliada en el Exterior, según el siguiente detalle:

<b>Institución</b>	BRS Microfinance Coop, S.C.R.L.		
<b>Domicilio</b>	Lovaina, Bélgica		
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b).  Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c).  Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Primera vez		
<b>Recepción Solicitud</b>	28 de enero de 2022		

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado y evaluado la solicitud de calificación anteriormente detallada, concluyendo que la Institución solicitante cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de la Institución solicitante, según Memorandum No. OC-51/2022 del 4 de febrero de 2022; concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Institución BRS Microfinance Coop, S.C.R.L. tiene un perfil de riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de esta Institución en Procesos de Lavado de Dinero y Activos ni de Financiamiento al Terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del

Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución

Favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, a la solicitud de calificación de BRS Microfinance Coop, S.C.R.L., con domicilio en Lovaina, Bélgica; en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a BRS Microfinance Coop, S.C.R.L., en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

<b>Institución</b>	<b>BRS Microfinance Coop, S.C.R.L.</b>		
<b>Domicilio</b>	Lovaina, Bélgica		
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b).  Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c).  Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde 28 de enero de 2022 Hasta 27 de enero de 2023		

**PUNTO V** La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo el nombramiento de la Licenciada Alba Andrea Castro como Directora Propietaria del Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades de cada uno de los Fideicomiso de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) y de la Licenciada Daniela García de Cubas como Directora Vicepresidente Suplente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósito (IGD).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-21/2021 del 7 de julio de 2021, se nombró a la Licenciada Vanessa Beatriz Sorto Sandoval, como Directora Vicepresidente Suplente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósito (IGD).- 2. Que el 3 de febrero de 2022 se recibió la renuncia por parte de la Licenciada Vanessa Beatriz Sorto Sandoval como Directora Vicepresidente Suplente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósito (IGD).- 3. Que el Artículo 157 de la Ley de Bancos faculta al Banco Central de Reserva de El Salvador, nombrar un



Representante para conformar el Consejo de Directivo como Directora Vicepresidente Suplente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósito (IGD).- 4. Que en Sesión No. CD-21/2021 del 7 de julio de 2021, se nombró al Licenciado Luis Salvador Liévano Alvarado, como Director Propietario del Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades de cada uno de los Fideicomisos de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE).- 5. Que el 3 de febrero de 2022 se recibió la renuncia por parte del Licenciado Luis Salvador Liévano Alvarado, como Director Propietario del Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades de cada uno de los Fideicomisos de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE).- 6. Que el Artículo 52-C de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (FECAMPYPE), faculta al Banco central de Reserva de El Salvador, nombrar un Representante para conformar el Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades de cada uno de los Fideicomisos de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE).- 7. Que el Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador propone nombrar para estos efectos a las Licenciadas Alba Andrea Castro y Daniela García de Cubas, para ambos cargos respectivamente.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la renuncia presentada por el Licenciado Luis Salvador Liévano Alvarado, como Director Propietario del Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades de cada uno de los Fideicomisos de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE).- 2. Nombrar a la Licenciada Alba Andrea Castro como Directora Propietaria del Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades de cada uno de los Fideicomiso de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) por un año, a partir del 14 de febrero de 2022 finalizando el 13 de febrero de 2023.- 3. Encomendar a la Presidencia remitir el nombramiento a la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE).- 4. Darse por enterado de la renuncia presentada por la Licenciada Vanessa Beatriz Sorto Sandoval como Directora Vicepresidente Suplente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósito (IGD).- 5. Nombrar a la Licenciada Daniela García de Cubas como Directora Vicepresidente Suplente del



Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósito (IGD), por un período de cuatro años, contado a partir del 14 de febrero de 2022 finalizando el 13 de febrero de 2026.- 6. Encomendar a la Presidencia remitir el nombramiento al Instituto de Garantía de Depósito (IGD).-----

**PUNTO VI** El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para revisión las observaciones al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-24/2018 del 11 de junio de 2018 se nombró la comisión responsable de elaborar el Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador, quedando conformada por el Jefe de Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, Auditor Interno, Jefe de Departamento de Desarrollo Humano, Jefe de Sección Soporte al Usuario/Departamento de Informática y Especialista del Departamento Financiero.-
2. Que en Memorándum No. DRYGE-113/2018, del 20 de diciembre de 2018 del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, la Comisión informó sobre el avance del Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador.-
3. Que en Memorándum No. DRYGE-99/2019, del 22 de noviembre de 2019, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica como Coordinador de la Comisión remitió el Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador para conocimiento y aval del Consejo Directivo.-
4. Que en Sesión No. CD-45/2019 del 25 de noviembre 2019, se avaló el Proyecto de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador, remitiéndose posteriormente a la Corte de Cuentas de la República.-
5. Que se recibió Nota de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, REF-DADOS-161-2020 del 25 de febrero de 2020 con el detalle de las observaciones identificadas al Proyecto de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador.-
6. Que en el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-03/2020 del 27 de febrero de 2020 se informó sobre las observaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República al Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE).-
7. Que se recibió Nota de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, REF-DADOS-



033-2022 del 27 de enero de 2022 con nuevas observaciones al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 8. Que en el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-01/2022 de fecha 10 de febrero de 2022 se informó sobre las observaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

**ACUERDA:** 1. Avalar las correcciones al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Instruir al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica realizar las gestiones respectivas para remitir a la Corte de Cuentas de la Republica el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Banco Central de Reserva, antes del 18 de febrero 2022.-----

**PUNTO VII** El Comité de Administración del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) presenta al Consejo Directivo, solicitud de autorización del tamaño organizativo óptimo y Políticas de Gestión del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CA-29/2021 del 12 de agosto de 2021, el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero autorizó la disminución del tamaño organizacional de dicha Institución, con el cierre de 20 plazas y la desvinculación de 5 empleados a partir del 16 de agosto de 2021, con lo cual el tamaño organizacional resultante quedó conformado por 40 plazas.- 2. Que en Sesión No. CD-01/2022 del 10 de enero de 2022, se ratificó la estructura organizativa aprobada por el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero en Sesión No. CA-01/2022 del 6 de enero de 2022 y se le encomendó al Comité Administrador que presentara en la primera semana de febrero de 2022, la propuesta del tamaño óptimo institucional que incluyera cantidad de personal, políticas de gestión y revisión de los Convenios Interinstitucionales suscritos.- 3. Que la Presidencia del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, solicitó apoyo a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, para la realización del estudio técnico que determine el tamaño óptimo institucional y la cantidad de personal, por lo cual el Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El

Salvador instruyó al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica la realización de dicho estudio.- 4. Que en Sesión No.04/2022 del 4 de febrero de 2022, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presentó al Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, los Resultados del Estudio de Tamaño Organizativo Óptimo para dicha Institución, siendo que dicho estudio contempló los siguientes aspectos: a. Análisis del contexto actual e histórico de la institución.- b. Investigación de campo para indagar en aspectos relativos a la organización de actividades y cargas de trabajo.- c. Evaluación de funciones y riesgos inherentes a partir de un modelo desarrollado internamente.- d. Diseño de la mezcla de puestos y acciones de personal para impulsar la eficiencia operativa.- e. Impactos económicos, beneficios, riesgos y sostenibilidad financiera.- 5. Que producto del Estudio de Tamaño Organizativo Óptimo del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, el tamaño organizacional de dicha Institución quedó establecido en 37 plazas, lo que implica una reducción de 3 plazas con respecto al tamaño de 40 plazas, aprobado en el Comité Administrador en Sesión No. CA-29/2021 del 12 de agosto de 2021.- 6. Que se revisaron los seis Convenios Interinstitucionales siguientes: i. "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero y el Banco de Fomento Agropecuario (BFA)", aprobado en CA-49/2020 del 17 de diciembre 2020 y suscrito por los titulares el 08 de enero de 2021.- ii. "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero y el Fondo Social para la Vivienda (FSV)", aprobado en CA-01/2021 del 07 de enero de 2021 y suscrito por los titulares el 08 de enero de 2021.- iii. "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero y el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. (BH)", aprobado en CA-09/2021 del 03 de marzo de 2021 y suscrito por los titulares el 24 de marzo de 2021.- iv. "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero y el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL)", aprobado en CA-08/2021 del 25 de febrero de 2021 y suscrito por los titulares el 4 de marzo de 2021.- v. "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero y el Instituto de Previsión



Social de la Fuerza Armada (IPSFA)", aprobado en CA-19/2021 del 27 de mayo de 2021 y suscrito por los Titulares el 13 de julio de 2021.- vi. "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero y el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP)", aprobado en CA-21/2021 del 10 de junio de 2021 y suscrito por los titulares el 30 de junio de 2021.- La revisión de los Convenios antes referidos dio como resultado, entre otros aspectos, lo siguiente: a. El total de ventas de los seis Convenios revisados ascendió a US\$1,518,972.65, lo cual generó una comisión total de US\$68,463.06 en los dos años de gestión (2020/2021).- b. El costo promedio de los dos años de gestión (2020/2021) asciende a US\$60,480.00.- c. La comisión generada en comparación con los ingresos (ventas en efectivo) de Activos Extraordinarios propiedad del FOSAFFI fue del 1.33%. Por tanto, se determinó que no es factible continuar con la administración de estos Convenios. En ese sentido, el 23 de diciembre de 2021 se enviaron a las seis entidades antes señaladas, notas donde se les comunicaba la decisión por parte del FOSAFFI de la no continuidad de dichos Convenios; siendo únicamente el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) la entidad que respondió de manera formal a través de nota de fecha 11 de enero de 2022.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la Propuesta de Tamaño Organizativo, Políticas de Gestión y revisión de los Convenios Interinstitucionales, presentada por el Comité de Administración del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).- 2. Autorizar la propuesta de tamaño organizativo que implica una planilla máxima de 37 plazas, de las cuales 4 son nuevos puestos cuyo costo anual estimado asciende a **US\$88,774.14** y que se estima incrementarían los ingresos anuales proyectados para 2022 por un monto de **US\$115,334.71**, obteniendo un beneficio anual neto de **US\$26,560.57**, de conformidad con las siguientes variaciones en el número de plazas de la Institución:

Unidad	Tamaño Actual	Tamaño Propuesto	Variación	Costo estimado (US\$)	Ingreso proyectado (US\$)
Comité Administrador/Presidencia	4	5	+1	25,039.48	115,334.71
Depto. Comercialización y Recuperación de Activos	10	10	+1	20,104.48	
Depto. Jurídico	7	8	+1	26,750.03	
Depto. Administrativo Financiero	12	13	+1	16,880.15	
<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>37</b>	<b>+4</b>	<b>88,774.14</b>	

3. El personal nuevo que se incorpore al FOSAFFI se formalizará a través de contratos anuales.- 4. Aprobar las Políticas de Gestión como parte de la implementación de la propuesta de tamaño organizativo óptimo, de tal forma que el Fondo llegue a su tamaño objetivo en julio de 2022, siendo las siguientes: a. Las áreas de negocio compartirán los puestos de Asistente y Ordenanza, a efecto de optimizar el uso del talento humano. Las Jefaturas de Departamento deberán definir y programar los turnos para la rotación interna de este personal.- b.. Para el nombramiento y/o contratación de personal se verificará el cumplimiento del perfil y los requisitos que establece la normativa interna de FOSAFFI. Asimismo, deben verificarse perfiles y requisitos para aquellos puestos de obligatorio cumplimiento por mandato de Ley.- c.. Con el propósito de promover la Continuidad del Negocio, los Analistas Colaboradores de Administración y Finanzas, brindarán apoyo en todas las funciones que requiera el Departamento Administrativo Financiero, evitando dedicarse únicamente a tareas específicas. Lo anterior, sin que esto afecte la atención de las actividades y períodos críticos como el cierre mensual de operaciones.- d. FOSAFFI tercerizará con el Banco Central de Reserva de El Salvador los servicios relacionados a la limpieza de las instalaciones y mensajería, para lo cual se considerarán dentro del contrato de arrendamiento que actualmente se tiene entre ambas Instituciones.- 5. Otorgar su visto bueno a las acciones para el personal encaminadas al reordenamiento institucional que le permita al FOSAFFI funcionar de forma eficiente por medio de la optimización del talento humano, las cuales se detallan a continuación: a. Crear 1 plaza de Analista de Planificación y Gestión de Riesgos, cubrirla con concurso externo.- b. Formalizar el traslado del Analista Colaborador nombrado en la Unidad de Gestión de Contratos y Convenios, que actualmente está apoyando en el Departamento de Comercialización y Recuperación de Activos.- c. Trasladar al Departamento de Comercialización y Recuperación de Activos a los Técnicos de Valúos que dependían de Presidencia.- d. Crear 1 plaza de Analista Colaborador y cubrirla con concurso externo.- e. Crear 1 plaza de Abogado Colaborador, el cual sustituye al puesto de Abogado Colaborador II. Cubrir dicha plaza con concurso externo.- f. Crear 1 plaza de Analista Colaborador de Administración y Finanzas y cubrirla con concurso externo.- g. Cubrir la plaza de



Oficial de Gestión Documental y Archivo, nombrando a una de las personas que actualmente está como Colaborador Administrativo/Contable.- h. Formalizar el traslado de Técnico de Unidad de Gestión de Contratos y Convenios como Analista de Presupuesto.- i. Formalizar el traslado al Departamento Administrativo Financiero de un Ordenanza nombrado en Departamento de Comercialización y Recuperación de Activos.- j. Cerrar la plaza de Mensajero.- k. Convertir el puesto de Jefe de Contabilidad y Finanzas en Contador General. Esta acción no conlleva variación en el salario asignado al puesto.- l. Fusionar los puestos de Analista Colaborador Contable y Colaborador Administrativo en un solo puesto llamado Analista Colaborador de Administración y Finanzas.- m. Cubrir las plazas de Jefaturas de Departamento con las personas que actualmente se desempeñan en el cargo de forma interina.- No obstante lo anterior, si al verificar las competencias del personal se identifica que su perfil se adecua de mejor forma en otro Departamento, la Presidencia del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero podrá realizar dichos traslados, siempre y cuando no impliquen un incremento de salarios y no afecte la distribución de puestos de trabajo por Departamento, ni la operación de la Institución. Dichas acciones una vez implementadas, deberán informarse a la Presidencia y/o Vicepresidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 6. Darse por enterado del Informe de revisión de los Convenios Interinstitucionales y acciones tomadas por la Presidencia del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.---

**PUNTO VIII** El Departamento Jurídico presenta para autorización del Consejo Directivo, dejar sin efecto los Lineamientos para la Suscripción y Ejecución de Contratos de Administración y Convenios con Instituciones Públicas y Privadas, aprobados en Sesión No. CD-38/2020 del 24 de noviembre de 2020 sometidos a consideración por el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero-FOSAFFI.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con los Arts. 4 literal d) y 11 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, corresponde al Consejo Directivo del Banco Central emitir las disposiciones de carácter general que rigen el marco de actuación del FOSAFFI en la administración, gestión, recuperación y enajenación de cualquier tipo de bienes o derechos de instituciones financieras, públicas o privadas, incluyendo

carteras de crédito e inmuebles.- 2. Que en Sesión No. CD-38/2020 del 24 de noviembre de 2020 se aprobaron los *"Lineamientos para la Suscripción y Ejecución de Contratos de Administración y Convenios con Instituciones Públicas y Privadas"*, los cuales fueron sometidos a consideración por el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).- Que el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero tiene suscritos varios Contratos de Administración y/o Convenios Interinstitucionales, cuya rentabilidad no ha sido determinada con precisión, ya que la adecuada gestión de los mismos representa la utilización de recursos y costos que forman parte de la planta de recursos que son financiados con el Presupuesto de Funcionamiento que el Banco Central de Reserva de El Salvador aporta al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- 3. Que el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero el 23 de diciembre de 2021 remitió carta a sus contrapartes, comunicando la terminación de los seis Contratos de Administración y/o Convenios interinstitucionales vigentes.- **ACUERDA:** 1. Dejar sin efecto a partir de esta fecha, los *"Lineamientos para la Suscripción y Ejecución de Contratos de Administración y Convenios con Instituciones Públicas y Privadas"*, los cuales fueron aprobados en Sesión No. CD-38/2020 del 24 de noviembre de 2020.- 2. Comunicar el presente acuerdo al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), para los efectos legales consiguientes.-----

**PUNTO IX** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de modificación del Fondo Circulante asignado a la Presidencia.- El Consejo Directivo considerando: 1. Que en Sesión No. CD-32/2010 del 13 de septiembre de 2010, se acordó modificar el monto de US\$2,000.00 a US\$500.00 del Fondo Circulante asignado a la Presidencia.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-36/2022 del 9 de febrero de 2022, presenta propuesta para ampliar el Fondo Circulante de la Presidencia, tomando en consideración entre otros, las siguientes dificultades administrativas que se están presentando en la situación actual: i. Por la dinámica institucional y las reuniones de la Presidencia, el Consejo Directivo y los diferentes Comités, el referido Fondo ha tenido que cubrir una mayor cantidad de gastos con mayor frecuencia.- iii. Lo anterior, ha generado un problema operativo debido a que se tiene que restituir



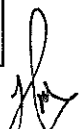


con mayor frecuencia; lo cual no está conforme al estándar de los otros Fondos Circulantes que tienen la característica de mayor permanencia de la disponibilidad en el tiempo.- iii Esta situación, se solventa incrementando el monto del Fondo Circulante de la Presidencia, como una solución operativa.- **ACUERDA:** Autorizar que el monto del Fondo Circulante asignado a la Presidencia sea de US\$2,000.00, sin modificación del uso o destino autorizado, quedando la tabla de la siguiente manera:

FONDO CIRCULANTE	MONTO	DESTINO / USO
Presidencia	US\$2,000.00	Efectuar gastos administrativos de la Presidencia y Vicepresidencia.
Gerencia de Administración y Desarrollo	US\$3,000.00	Ayuda en caso de fallecimiento de empleados, hijos, padres, cónyuges o compañero (a) de vida de empleados del Banco.
Departamento de Adquisiciones y Contrataciones	US\$2,500.00	Pago de anticipos, recibos, facturas o tiquetes de caja relacionados con la gestión de compras de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en la normativa relativa a los Fondos Circulantes.
Departamento de Servicios Generales	US\$2,000.00	Efectuar gastos de emergencia, relacionados con mantenimiento o reparaciones por desperfectos en la infraestructura de los edificios y equipos del Banco Central de Reserva, originados en horarios no hábiles y que de no hacerse, pondrían en dificultades las operaciones, procesos o servicios del banco, el día hábil siguiente.
CIEX El Salvador	US\$35,000.00	Gestión de Servicios de Importadores y Exportadores,
Departamento de Tesorería- Fondo Operativo	US\$45,000.00	Operaciones de Ventanilla.

**PUNTO X** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo el Informe de avance al 10 de febrero de 2022, del Proyecto Modernización del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) e implementación del mensaje de confirmación del Sistema Transfer365.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), en el Art. 3, establece que le corresponde: Literal g) "Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos", y h) "Adecuar el nivel de los medios de pagos al desarrollo de las actividades productivas" y que en su artículo 67, establece, que: "El Banco velará por el normal funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del sistema financiero; además, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los sistemas de pago y de liquidación de

valores...".- 2. Que en Sesión No. CD-8/2021 del 12 de marzo de 2021, se autorizó el Proyecto de Modernización del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR).- 3. Que en Sesión No. CD-15/2021 del 7 de mayo de 2021, se aprobó el Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir del 5 de junio de 2021, el cual en el numeral 8.1 estableció el 3 de enero de 2022 como fecha para implementar el mecanismo Sistema a Sistema (Straight Through Processing, STP) y la obligatoriedad de liberación de fondos en un máximo de 10 minutos para las operaciones a terceros.- 4. Que en Sesión No. CD-41/2021 del 13 de diciembre de 2021, se autorizaron las modificaciones a los numerales 8.2 y 8.3 del "Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador", el cual estableció en el numeral 8.1 que *"Los Participantes tendrán hasta el 3 de febrero de 2022, para interconectarse al Sistema LBTR, a través de la modalidad sistema a sistema, misma fecha, a partir de la cual también será obligatorio el cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.5.3, salvo en los casos en que la normativa específica determine un tiempo diferente"*.- 5. Que el 17 de enero de 2022, el BCR instaló el desarrollo de una nueva versión del LBTR, la cual contiene los elementos tecnológicos necesarios para la remisión de operaciones por medio del mecanismo sistema a sistema que permite interconectarse desde los sistemas de negocio de los Participantes al Sistema LBTR, así como mejoras en la visualización del aplicativo web.- 6. Que en Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se acordó autorizar la incorporación en el Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Tipo ACH, el mensaje de confirmación de acreditación de fondos y pagos del beneficiario final, mediante contratación directa bajo la modalidad de Servicios Bancarios y Financieros, así como su cobertura presupuestaria por un monto total de US\$20,128.13 (Incluye impuesto) y que "las entidades participantes del Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Tipo ACH, realicen los desarrollos necesarios de manera que puedan crear y procesar los mensajes de confirmación de acreditación de fondos y pagos del beneficiario final, de acuerdo con las especificaciones técnicas que dicte el Banco Central de Reserva de El Salvador y que para tal efecto, tendrán un máximo



de un mes a partir de la fecha en que sean proporcionadas dichas especificaciones por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador”.- 7. Que el 3 de enero de 2022, el Banco Central de Reserva de El Salvador entregó las especificaciones técnicas del mensaje de confirmación de acreditación de fondos a los participantes del Sistema Transfer365, con el fin de que realicen sus desarrollos a más tardar el 3 de febrero de 2022; el 11 de enero de 2022, la Empresa MONTRAN Corporation hizo la entrega al Banco Central de Reserva de El Salvador de una nueva versión del Sistema Transfer365, la cual incluye el mensaje de confirmación de acreditación de fondos.- 8. Que en Memorandum No. GOF-37/2022 del 10 de febrero de 2022, la Gerencia de Operaciones Financieras presenta el Informe de Avance al 10 de febrero de 2022 del Proyecto de Modernización del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, en el que se destaca que se ha logrado cumplir con lo establecido por el Consejo Directivo, implementando en el LBTR la opción sistema a sistema en la fecha definida y la implementación del mensaje de confirmación del Sistema Transfer365, por parte de todas las instituciones participantes de dicho Sistema.- **ACUERDA:** Darse por enterado de la presentación realizada por la Gerencia de Operaciones Financieras sobre Informe de Avance al 10 de febrero de 2022, del Proyecto Modernización del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) e implementación del mensaje de confirmación del Sistema Transfer365; y que las Gerencias de Innovación y Tecnología de Información, y de Operaciones Financieras, continúan con los esfuerzos para la finalización de la segunda etapa de modernización del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real.-----

**PUNTO XI** El Departamento de Riesgos Financieros presenta para aprobación del Consejo Directivo, propuesta de la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador vigente, fue aprobada por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-41/2020 del 8 de diciembre de 2020, en la que se autorizó que las disposiciones temporales de la Política de Liquidez tuvieran vigencia hasta el 31 de enero de 2022.- 2. Que en Memorando No. DRF-76/2021 del 29 de octubre de 2021 el Departamento de Riesgos Financieros solicitó opinión a las Unidades participantes respecto a la revisión del Proyecto de la Política de Liquidez,



la cual se centraba en derogar las disposiciones temporales incluidas en la Política.-

3. Que en Memorando No. DRF-84/2021 del 3 de diciembre de 2021, el Departamento de Riesgos Financieros, con base en las observaciones recibidas de las áreas técnicas, solicitó opinión a los Departamentos Jurídico y de Riesgos y Gestión Estratégica.- 4. Que en Memorando No. DJ-392/2021 del 6 de diciembre de 2021, el Departamento Jurídico emitió su opinión y concluye lo siguiente: de la revisión del instrumento denominado "Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador", puede establecerse que está acorde al margo legal aplicable a nuestra institución, correspondiendo su aprobación al Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 literal j) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que en Memorando No. DRYGE-269/2021 del 8 de diciembre de 2021, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica manifestó que han revisado las modificaciones propuestas, encontrando que son procedentes en cuanto a consistencia y disposiciones que regula y que, de acuerdo con el análisis realizado, el instrumento brinda una seguridad razonable mediante los aspectos aplicables de la administración de riesgos y su relación con el objetivo del mismo.- 6. Que en Sesión CAP-12/2021 del 16 de diciembre de 2021, el Comité de Activos y Pasivos se dio por enterado del proceso de revisión de la Política de Liquidez, coordinado por el Departamento de Riesgos Financieros con las Gerencias de Operaciones Financieras e Internacional, autorizando que la propuesta de la Política sea presentada al Comité de Riesgos para su validación y posterior autorización del Consejo Directivo.- 7. Que en Sesión COR-01/2022 del 10 de febrero de 2022, el Comité de Riesgos se dio por enterado del proceso de revisión de la Política de Liquidez, coordinado por el Departamento de Riesgos Financieros con las Gerencias de Operaciones Financieras e Internacional y el Comité de Activos y Pasivos, autorizando que la propuesta de Política de Liquidez del Banco Central de El Salvador sea presentada al Consejo Directivo para su autorización el 14 de febrero de 2022.- 8. Que el Departamento de Riesgos Financieros a través del Memorando No. DRF-17/2022 del 10 de febrero de 2022, detalla la revisión de la Política de Liquidez vigente, donde al Departamento de Riesgos Financieros (DRF), le corresponde la coordinación y participación en la evaluación del contenido de la presente Política al menos una vez al año. En este



sentido, el DRF en su revisión interna correspondiente al año 2021 únicamente identificó como mejora, eliminar el Apartado VII. Disposiciones Temporales que el Consejo Directivo estableció con una vigencia hasta el 31 de enero de 2022. Adicionalmente, se recibieron contribuciones de cambios de redacción en la consulta realizada a las áreas técnicas de las Gerencias Internacional y de Operaciones Financieras, las cuales han sido incorporadas en el nuevo documento de Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador (documento Anexo).- 9. Que el Departamento de Riesgos Financieros en el Memorando referido y con base en las autorizaciones del Comité de Activos y Pasivos y el Comité de Riesgos, solicita:

a. Derogar la "Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador", aprobada en Sesión No. CD-41/2020 del 8 de diciembre de 2020.- b. Aprobar la propuesta de "Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador", con vigencia a partir del 1 de marzo de 2022.- **ACUERDA:** 1. Derogar la "Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador", aprobada en Sesión No. CD-41/2020 del 8 de diciembre de 2020.- 2. Aprobar la propuesta de "Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador", con vigencia a partir del 1 de marzo de 2022 (documento Anexo).-----

**PUNTO XII** El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, toma nota del Informe presentado por el Departamento de Riesgos Financieros, sobre el Desempeño y Riesgos Financieros correspondiente al Cuarto Trimestre de 2021, según Memorando No DRF-10/2022 de fecha 26 de enero de 2022.-----

**PUNTO XIII** La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo la nueva versión del Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50, literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: "Con el objeto de regular el sistema financiero y el mercado de capitales, el Banco podrá: Dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos

valores o en cualquier otra forma".- 2. Que el Artículo 51, de la Ley de Bancos, establece que: "Los bancos podrán efectuar las siguientes operaciones en moneda nacional o extranjera: a) Recibir depósitos a la vista, retirables por medio de cheques u otros medios; b) Recibir depósitos a plazo; c) recibir depósitos de ahorro...".-

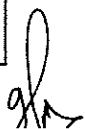
3. Que el Artículo 34, de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, establece que "Los bancos cooperativos podrán efectuar las siguientes operaciones en moneda nacional y extranjera: a) Recibir depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios. b) Recibir depósitos en cuenta de ahorro y depósitos a plazo...".-

4. Que en Sesión No. CD-31/2019, del 19 de agosto de 2019, se acordó: Aprobar la nueva versión del "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos", el cual entró en vigencia a partir del 16 de septiembre de 2019 y derogó la versión aprobada en Sesión No. CD-44/2018 del 19 de noviembre de 2018.-

5. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, de acuerdo con el seguimiento de mejora continua, identificó oportunidades de mejora en las actividades que intervienen en el proceso de aprobación y modificación de las Normas de Captación y en fecha 10 de septiembre de 2021 se sometió a consulta pública las modificaciones al "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos", recibándose únicamente un comentario de una entidad, el cual se determinó que no era aplicable legalmente.-

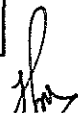
6. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera por medio de Memorándum No. DPPIF-119/2021 del 23 de diciembre de 2021, solicitó opinión a los Departamentos Jurídico, Auditoría Interna, y Riesgos y Gestión Estratégica sobre los cambios propuestos al "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos" vigente, previo a ser sometido a aprobación de Consejo Directivo.-

7. Que el Departamento de Auditoría Interna en Memorándum No. AI-6/2022, del 6 de enero de 2022 concluye que: "Con base en la revisión analizada, somos de la opinión que el "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y

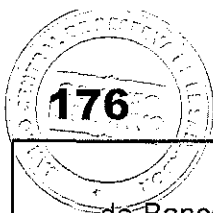


Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos”, una vez considerados los puntos señalados en el apartado Resultados Obtenidos, estaría listo para someterse a la aprobación del Consejo Directivo”.- 8. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-2/2022, del 3 de enero de 2022, señala lo siguiente: “En atención a lo establecido en el Apartado 5.2.2.7 del Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos, una vez la Unidad Responsable del Instructivo incorpore las observaciones de Auditoría Interna, Jurídico y Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, así como de la Oficialía de Cumplimiento en el caso que aplique, y previo a gestionar su aprobación, deberá enviarlo al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica para opinión final”.- 9. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-3/2022, del 7 de enero de 2022, concluye que: “Del análisis efectuado a las modificaciones al “Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos”, y una vez incorporados los cambios sugeridos por las diferentes Unidades a las que se solicitó opinión, este Departamento Asesor expresa que cumple con lo establecido para la elaboración de instrumentos administrativos, estando acorde con el marco legal vigente que rige al Banco Central, por lo que, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 letra a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, puede ser sometido a aprobación del Consejo Directivo”.- 10. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera a través de Memorándum No. DPPIF-12/2022, del 1 de febrero de 2022, solicitó opinión final al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica sobre la propuesta de modificación del “Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos”, en cumplimiento al numeral 5.2.2.7 del “Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos”.- 11. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-51/2022, del 3 de febrero de 2022, manifiesta que: “En atención a lo establecido en el Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos, se emite opinión favorable, que tiene validez de 20 días hábiles contados a partir de esta fecha, a efectos de que se tramite la aprobación

de la nueva versión del Instructivo ante el Consejo Directivo".- 12. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en Memorandum No. DDPIF-13/2022, del 4 de febrero de 2022, presenta la nueva versión del "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos", concluye lo siguiente: a) Debido al cambio de Instructivo propuesto, es necesario incorporar un acuerdo de Consejo Directivo, relacionado con las solicitudes de aprobación de Normas de Captación que se reciban previo a la entrada en vigencia del Instructivo, serán atendidas con las disposiciones contempladas por la versión aprobada en Sesión No. CD-31/2019 de fecha 19 de agosto de 2019.- b) La versión del "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos", cuenta con la incorporación de las sugerencias y comentarios de los Departamentos de Auditoría Interna, Departamento Jurídico y Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, por lo que es procedente presentarlo a Consejo Directivo para su aprobación".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis realizado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas para la modificación del "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos".- 2. Derogar el "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos", aprobado en Sesión No. CD-31/2019 de fecha 19 de agosto de 2019.- 3. Aprobar la nueva versión del "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos", el cual entrará en vigencia a partir del 15 de febrero de 2022.- 4. Autorizar como medida transitoria que las solicitudes de aprobación de Normas de Captación que se reciban previo a la entrada en vigencia del Instructivo, señalado en el acuerdo 3, serán atendidas con las disposiciones contempladas por la versión aprobada en Sesión No. CD-31/2019 del 19 de agosto de 2019.- 5. Comunicar los Acuerdos números 2, 3 y 4 a los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones







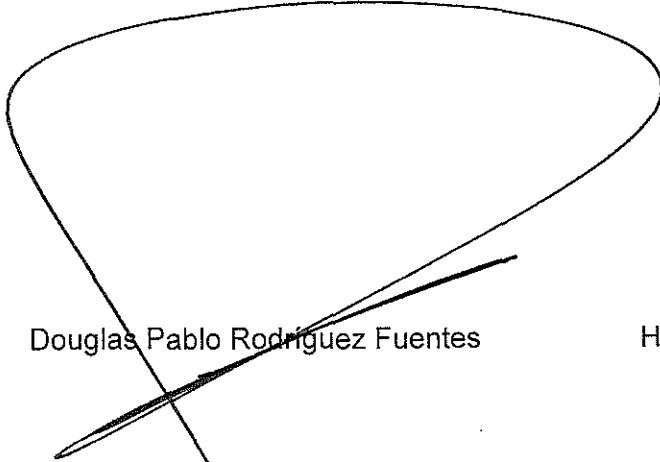
de Bancos Cooperativos.-----

**PUNTO XIV** La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para autorización del Consejo Directivo el Proceso de Compra del "Servicio de Levantamiento de Encuestas Nacionales de Inclusión y Educación Financiera", a través del Mecanismo Bursátil.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su Artículo 76 establece que: "El Banco Central formulará, analizará, evaluará y velará por la ejecución de políticas públicas del sector financiero".- 2. Que en el año 2012, el Banco Central de Reserva de El Salvador se integró a la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) y suscribió la Declaración Maya, comprometiéndose a establecer metas concretas en el ámbito de inclusión financiera y compartir sus progresos con los demás miembros de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI).- 3. Que en Sesión No. CD-32/2021 del 1 de octubre de 2021, se aprobó la suscripción de dos Convenios de Subvención entre la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) y el Banco Central de Reserva de El Salvador, con el objetivo de actualizar los Indicadores de Inclusión y Educación Financiera por parte de la demanda y generar Indicadores de Inclusión Financiera y Sistemas de Pagos por parte de la oferta, esto a través de la realización de una Encuesta Nacional de Acceso a Productos y Servicios Financieros; una Encuesta Nacional de Capacidades Financieras; y la elaboración de una Base de Datos de Inclusión Financiera y Sistemas de Pago.- 4. Que el 24 de noviembre de 2021, el Banco Central de Reserva de El Salvador recibió una primera transferencia por parte de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) por un monto de US\$158,240.00, en el marco del Convenio de Subvención firmado entre la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) y el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador es miembro del Consejo Nacional de Inclusión y Educación Financiera, que tiene entre sus funciones la implementación de la Política Nacional de Inclusión Financiera, la cual establece entre sus áreas transversales la recolección de datos y medición de la inclusión financiera.- 6. Que en el año 2016, el Banco Central de Reserva de El Salvador realizó las primeras encuestas nacionales de demanda para medir el nivel de inclusión y Educación Financiera del país, para lo cual, la "Encuesta Nacional de

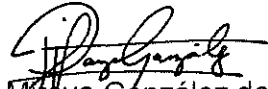
Acceso a Productos y Servicios Financieros en El Salvador” y la “Encuesta Nacional de Capacidades Financieras”, permitirá actualizar en el año 2022, los resultados obtenidos anteriormente.- 7. Que en Sesión No. CD-40/2021 del 10 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Estratégico de Proyectos Institucionales 2022 que incluía como Estrategia 2 “Mantener la estabilidad del sistema financiero, a través de la implementación de regulaciones y políticas públicas, que potencien el desarrollo del sistema financiero, así como la inclusión e innovación” y como Objetivo Estratégico 2.2 “Promover la Innovación, Educación e Inclusión Financiera a través del desarrollo de un ecosistema digital que facilite las soluciones Fintech”.- 8. Que en Memorándum No. GEFPP-008/2022 del 17 de enero de 2022, la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas solicitó la autorización administrativa para utilizar los fondos de la cuenta No. 211140517 “AFI-Proyecto de Medición de Inclusión Financiera y Sistemas de Pagos”, con el objetivo de iniciar las gestiones para la contratación del servicio de levantamiento de la “Encuesta Nacional de Acceso a Productos y Servicios Financieros en El Salvador” y de la “Encuesta Nacional de Capacidades Financieras”.- 9. Que en Memorándum No. GEFPP-19/2022 del 11 de febrero de 2022, la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas realiza el análisis técnico sobre la conveniencia de utilizar el Mecanismo Bursátil para la gestión del proceso de contratación del “Servicio de Levantamiento de Encuestas Nacionales de Inclusión y Educación Financiera” y anexa las Especificaciones Técnicas para la aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud presentada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas para que la gestión del Proceso de Contratación del “Servicio de Levantamiento de Encuestas Nacionales de Inclusión y Educación Financiera”, se realice a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar la gestión del Proceso de Contratación del “Servicio de Levantamiento de Encuestas Nacionales de Inclusión y Educación Financiera”, a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Aprobar las Especificaciones Técnicas para la contratación del “Servicio de Levantamiento de Encuestas Nacionales de Inclusión y Educación Financiera”, elaboradas por el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, que se anexan.-----



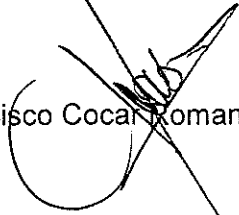
Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las catorce horas con veinte minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



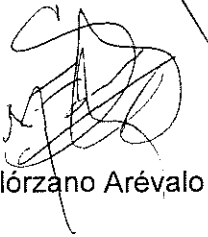
Hazel Mireya González de Sánchez



Juan Francisco Coca Romano



José Francisco Lazo Marín



María Elena Solórzano Arévalo



Rafael Rodríguez Loucel



Ever Israel Martínez Reyes



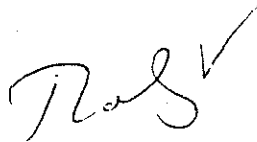
Francisco Orlando Henríquez Álvarez



Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes



Moisés Salvador Cabrera Alvarenga



Raúl Francisco López Velado